OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-449-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.895, **DIRECTOR (E)** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT No. **860.030.197-0**, nombrado en encargo mediante Decreto No. 209 del 22 de septiembre de 2020, y posesionado según Acta del 28 de septiembre de 2020, facultado para contratar y ordenar el gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y, por la otra parte, **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.007.184, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG**, identificada con NIT No. 900.077.157-3; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Otrosí Modificatorio N° 1 al Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintidós (22) de julio de 2020 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, cuyo objeto consiste en **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 1"**.

2. El plazo de ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: "El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

3. Que el valor del Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, es por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.254.953.380) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

4. Que se verificó por parte de la Oficina Asesora Jurídica, que por un error involuntario de digitación, la forma de pago del Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, quedó establecida en línea con lo determinado en el pliego de condiciones del proceso de selección a través del cual se adelantó la Licitación Pública JBB-LP-003-2020, en lugar de incluir los valores presentados por el contratista en su respectiva oferta económica, la cual fue aceptada con la adjudicación.

5. Que así las cosas, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del mismo.

6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En avenencia con lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: *El valor del contrato se pagará por el Jardín Botánico José Celestino Mutis al CONTRATISTA así:*

a) *Pagos mensuales que corresponderá a la sumatoria de los valores obtenidos para cada una de las actividades ejecutadas o para cada uno de los ítems que las comprenden según el siguiente listado de*

precios de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada en la adjudicación:

ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN

DESCRIPCION	Valor	TRAZADO	AHOYADO	LLENADO	ESCOMBRO	PLANTACIÓN	TOTAL
VALOR		$670	$33.311	$63.369	$43.237	$9.150	$149.737
ADMINISTATIVOS	11,05%	$91	$4.511	$8.581	$5.855	$1.239	$20.277
IMPREVISTOS	2,50%	$21	$1.021	$1.941	$1.325	$280	$4.588
UTILIDAD	4,85%	$40	$1.980	$3.766	$2.570	$544	$8.900
VALOR TOTAL	18,4%	$821	$40.822	$77.658	$52.987	11213	$183.501

Nota 1: *Cuando el material vegetal sea suministrado por el contratista será pagado de acuerdo con el valor presentado en la oferta económica por especie, el cual no podrá superar la media establecida en el análisis de precios unitarios realizado por la Entidad.*

Nota 2: *En caso de que, el material vegetal sea suministrado por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis se descontará al contratista el valor del mismo según el análisis de precios unitarios que hace parte integral del presente contrato. En este sentido se reconocerá al contratista únicamente el valor del transporte de material vegetal soportado en el estudio de mercado, que forma parte del siguiente proceso, incluido en el APU "Insumos", numeral 7.*

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCION	Valor	PLATEO HABITUAL	PLATEO PRIMER PLATEO	RIEGO	PODA	FERTILIZACION EDAFICA	FERTILIZACION FOLIAR
VALOR		$1.042	$1.754	$803	$964	$735	$876
ADMINISTATIVOS	11,05%	$141	$237	$109	$131	$100	$119
IMPREVISTOS	2,50%	$32	$54	$25	$30	$23	$27
UTILIDAD	4,85%	$62	$104	$48	$57	$44	$52
VALOR TOTAL	**18,4%**	$1.277	$2.149	$984	$1.181	$901	$1.074

DESCRIPCION	Valor	RETUTORADO	ADICIÓN SUSTRATO	REPLANTE (SIN MATERIAL VEGETAL)	TRASNPORTE DE MATERIAL VEGETAL
VALOR		$5.161	$6.064	$12.197	$1.444
ADMINISTATIVOS	11,05%	$699	$821	$1.652	$196
IMPREVISTOS	2,50%	$158	$186	$374	$44
UTILIDAD	4,85%	$307	$360	$725	$86
VALOR TOTAL	**18,4%**	$6.325	$7431	$14947	$1770

Nota 1: *Cuando el material vegetal sea suministrado por el contratista será pagado de acuerdo con el valor presentado en la oferta económica por especie, el cual no podrá superar la media establecida en el análisis de precios unitarios realizado por la Entidad.*

Nota 2: *Cuando el material vegetal sea suministrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, no será pagado al contratista. En este sentido se reconocerá al contratista únicamente el valor del transporte de material vegetal de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-449-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a) *Los pagos mensuales están sujetos al informe presentado por el contratista, con la correspondiente verificación de cantidades de actividades en campo, aprobación por parte del interventor del contrato y visto bueno del Jardín Botánico. Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:*

1. *Informe de actividades del Contratista de acuerdo con el formato establecido por la Entidad, debidamente firmado y avalado por el Interventor del Contrato.*
2. *Informe ejecutivo con los respectivos soportes, de acuerdo con el ANEXO 1 CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO del estudio previo debidamente avalado por el Interventor del Contrato.*
3. *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.*
4. *Soportes del pago del personal vinculado para la ejecución del contrato del periodo inmediatamente anterior.*

b) *Pago final el cual está sujeto a la finalización de las actividades operativas y administrativas, las cuales deben estar recibidas a satisfacción y una vez se haya cumplido con los requisitos dispuestos para llevar a cabo la liquidación del contrato. Adicionalmente se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los residuos resultantes de la actividad de plantación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique o sustituya y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO TERCERO: *De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-449-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: *El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere, así mismo se efectuará la estampilla " Pro Universidad Pedagógica" el 0,5% del valor bruto del contrato, es decir antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, prevista en la Ley 1489 de 2011. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.*

PARÁGARAFO QUINTO: *Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, que para los contratos de obra, adicional a las estampillas mencionadas anteriormente, aplica la estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional" según el Acuerdo 568 de 2014 del Concejo de Bogotá y el Decreto 584 de 2014 y conforme con sus modificaciones de ley, equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, así mismo aplican a los pagos de contratos de obra, la "Contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones" equivalente al cinco por ciento 5%, Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas.*

SEGUNDO: Las demás estipulaciones del Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020 se mantienen vigentes y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2020.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Eliana Romero- Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ángela Moreno Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica